

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA AGUA Y SANEAMIENTO DE MALDONADO

Llamado Público N° 01/2024

COMUNICADO N° 07

03/02/2025

Enmiendas:

Enmienda N°21

Se **agrega** el siguiente documento:

- “Formulario 4 – Rubrado v02”. donde se corrige el coeficiente de Leyes Sociales sobre monto imponible que figuraba en 0,718 y se pasó a 0,738; se modifican la redacción y alcance de los rubros 26.1 y 26.5, y se elimina el rubro 8.24.

Enmienda N°22

Se **elimina** el siguiente documento:

- “Formulario 4 – Rubrado”, ver documento “Formulario 4 – Rubrado v02” agregado en enmienda n°21.

Consultas:

Consulta N°48

Para las unidades de tratamiento que son abiertas (desarenador, reactores biológicos, sedimentadores secundarios, desinfección UV, ¿entre otros) deberá considerarse revestimiento en poliurea?

Respuesta:

Deberá considerarse revestimiento de poliurea o similar (revestimiento de alta resistencia química para hormigones) en estas unidades.

Consulta N°49

Para el vehículo del rubro 25.8 *“Vehículo utilitario eléctrico para trabajo pesado (4 asientos, capacidad de carga máx. 1.500kg, batería de litio de 20 kWh o mayor, con todos los accesorios necesarios)”* se solicita nos puedan dar más características que las informadas, a los efectos de que todos los oferentes coticen bajo la misma información y que los proveedores locales pueda cotizar bajo los requisitos de la Administración.

Respuesta

Se entiende que la información suministrada es suficiente a los efectos de la elaboración de las ofertas.

Consulta N°50

¿Las camisas de hormigón prefabricado de 1mx1m hacen referencia a secciones rectangulares o pueden utilizarse caños de hormigón de 1m de diámetro?

Respuesta:

Ver respuesta N°51.

Consulta N°51

La camisa de hormigón prefabricado 1m x1m (Largo aprox. = 35m) que cruza Anillo Perimetral San Carlos, ¿es existente?

Respuesta:

Se deberá considerar a los efectos de la oferta realizar el cruce de calzada con la colocación de la tubería por medio de tunelera. Como alternativa y en oportunidad de la ejecución de la obra se podrá utilizar una camisa existente, que se dejó prevista en el momento de la obra de la propia perimetral, de caños de hormigón de 500 mm de diámetro.

Consulta N°52

Confirmar que todas las parrillas de distribución deberán ser en AISI 3016.

Respuesta:

Si, es correcto.

Consulta N°53

Puentes barredores de fondo y superficial

En relación con los puentes barredores de fondo y superficial especificados (incluyendo tolva de espumas, columna central, pantalla difusora, pasarela, entre otros componentes):

Solicitamos las siguientes aclaraciones:

- ¿Cuál es la calidad mínima exigida para los materiales a utilizar en los distintos componentes del sistema? Particularmente:
 - Material de las estructuras metálicas (puente, pasarela, columna central).
 - Materiales y recubrimientos para componentes en contacto directo con los líquidos tratados, como pantallas difusoras y tolvas.
- ¿Existen especificaciones para recubrimientos anticorrosivos y protección de materiales, considerando la exposición a ambientes altamente corrosivos?

- En caso de no estar definidas, ¿se permite proponer materiales con base en normativas internacionales como ASTM, EN o similares, ¿especificando resistencia a la corrosión y durabilidad?

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en el punto 3.5 de la Memoria Técnica Descriptiva “Anexo VIII-A Esp.Tec.PTAR_240513 (1)”. En particular a lo que refiere el siguiente párrafo “El fabricante de equipos mecánicos de clarificación deberá suministrar el equipo en su totalidad, incluyendo, por ejemplo, el puente barredor, el tablero eléctrico local, el sistema de protección de par, escaleras, gradas, iluminación, y demás accesorios de montaje (soportes de fijación, tornillería, etc.)” y a las recomendaciones del fabricante para poder garantizar el suministro según las exigencias del llamado.

Consulta N°54

En la siguiente tabla se detallan los ítems se solicitan en acero inoxidable AISI 316. En el caso del ítem (6) se deja prevista la posibilidad de emplear AI 304 o 316

ítem	Componente
1	<i>Piping de Unidad de Remoción de Arenas y Flotantes</i>
2	<i>Parrilla y montantes de sistema de aire (reactores MBBR)</i>
3	<i>Parrilla y montantes de sistema de aire (digestores lodos)</i>
4	<i>Tornillería y angulos de fijación pasarelas y barandas PRFV</i>
5	<i>Piezas en contacto con lodos y/o efluente</i>
6	<i>Compuertas</i>

Los diferentes proveedores consultados indican que tratándose de efluente municipal, no se justifica el empleo de tuberías en AI 316, siendo adecuado el empleo de AI 304.

Se consulta:

1. Si es de recibo el empleo por defecto de acero inoxidable calidad 304;
2. En el caso de los sistemas de aire (ítems 2 y 3), se consulta si es de recibo el empleo de parrillas en PVC, que es la práctica habitual en este tipo de sistemas.

Respuesta 1: Si, correcto; es de recibo.

Respuesta 2: Ver respuesta N°52, referida a las parrillas de los de los aireadores que deberán ser de en AISI 3016.

Consulta N°55

Encontramos una contradicción en la definición de la clarificación secundaria del ante proyecto. Mientras en el punto 3.1.4 se define “Clarificador secundario: sedimentador de placas inclinadas (Lamellar). El Contratista podrá presentar alternativas al sedimentador lamelar (como flotador por aire disuelto (DAF) o sedimentador de lecho fijo) para aprobación de OSE una vez adjudicada la Licitación.”, en el punto 3.5 y los planos del proyecto definen la opción básica en dos sedimentadores convencionales conformados por estructuras cilíndricas de hormigón, de 21 m de diámetro interno, profundidad útil de 4.5m.

Entendemos que lo habitual para los procesos de clarificación secundaria de MBBR son sedimentador de placas inclinadas.

¿En caso de optarse por esta solución, la administración enviará plano de anteproyecto ajustado?

Respuesta:

Es responsabilidad de los oferentes llevar a cabo la ingeniería básica que les permita cotizar adecuadamente las obras. En cuanto a los clarificadores secundarios, deberán cotizarse como propuesta básica decantadores del tipo Lamelar, aunque se aceptarán otras variantes una vez adjudicada la obra, si los oferentes consideran otras variantes como de mayor eficiencia para el tipo de sólidos obtenidos de un sistema MBBR.

Consulta N°56

Favor confirmar a que hace referencia los rubros 4.36, 4.37, 4.38 y 4.39 de la planilla Rubrado Obra Global-PTAR.

Respuesta:

Se refiere al punto 3.10 de la Memoria Técnica Descriptiva “Anexo VIII-A Esp.Tec.PTAR_240513 (1)”. En particular, “Será parte del proyecto ejecutivo analizar la necesidad de contar con un tanque pulmón para el bombeo controlado de los aportes de barométricas a la cabecera de planta. En este caso, el tanque pulmón deberá incluir un sistema de aireación y mezcla, para evitar condiciones anóxicas y sedimentación en la unidad, y podrá ser conformado como una pre-cámara del mismo pozo de bombeo”.

Si los oferentes entienden necesario contar con dicho tanque pulmón o ecualizador, deberán cotizar en estos rubros los componentes. El mismo deberá tener un volumen mínimo de 100 m3.

Consulta N°57

¿Es posible realizar sistemas alternativos al proyecto planteado en la licitación inicialmente?

Respuesta:

No será posible realizar alternativas o variantes con sistemas alternativos al propuesto.

Consulta N°58

Favor de indicarnos cual sería el punto de alimentación de energía para toda la planta nueva.

Respuesta:

Es parte del desarrollo del proyecto ejecutivo de eléctrica y de los alcances del contratista; el cual realizará las tramitaciones correspondientes con UTE.

Consulta N°59

Con el Objetivo de plantear módulos intercambiables de difusores, se consulta la posibilidad de sustituir el material de las tuberías de bajadas a los mismos a flexibles en vez de inoxidable 316.

Respuesta:

No es posible sustituir el material de las tuberías a flexible, ver respuesta N°52.

Consulta N°60

Posibilidad de plantear esquema 2+1 de bombeo de purga de lodos de sedimentadores (como está en el plano) en vez de 1+1 para cada sedimentador (como se menciona en la memoria).

Respuesta:

El proyecto ejecutivo será el que determine el esquema necesario; por lo cual la responsabilidad será del contratista tanto en su justificación como en su funcionamiento. Cada empresa en su oferta en función del anteproyecto que desarrolle deberá contemplar la opción que entienda corresponde contemplándolo en su precio.

Consulta N°61

¿Cuál es el volumen de las cámaras de cubicación de purga de lodos? Posibilidad de instalar caudalímetros en vez de cámara de cubicación.

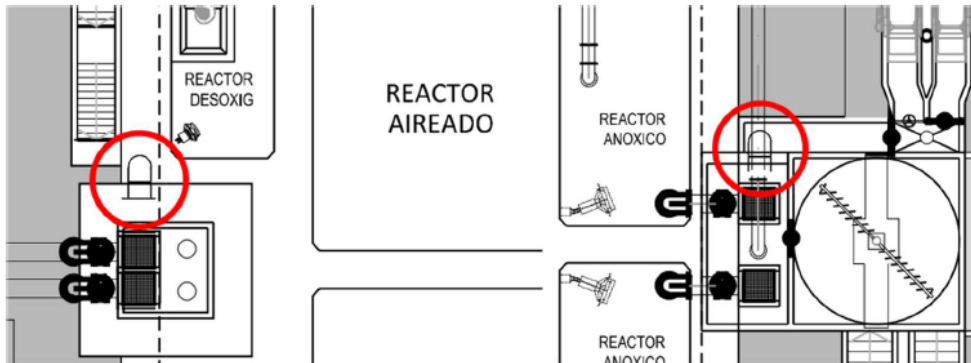
Respuesta:

En cuanto al volumen de las cámaras de cubicación de purga de lodos, el mismo deberá ser determinado por el proyecto ejecutivo; por lo cual la responsabilidad de su dimensionado será del contratista, el cual deberá ser justificado. Cada empresa en su oferta en función del anteproyecto que desarrolle deberá considerar el volumen que entienda necesario contemplándolo en su precio.

No se aceptará la posibilidad de instalar caudalímetros.

Consulta N°62

¿Estos elementos en el plano son escaleras? ¿Para qué están? No está claro si existe un desnivel.



Respuesta:

El proyecto ejecutivo será quien determine la arquitectura final y contemplará los espacios de circulación con sus correspondientes desniveles; por lo cual el contratista será el responsable del mismo. Cada empresa en su oferta en función del anteproyecto que desarrolle deberá realizar las consideraciones oportunas y tenerlo contemplado en su precio.

Consulta N°63

Instalar bombas axiales para recirculación de nitratos en vez de autocebantes o sumergibles.

Respuesta:

Se mantiene lo solicitado en el pliego.

Consulta N°64

En la sección de deshidratación de lodo y zona de secado del rubrado, hay un rubro de vertedero dentado perimetral, ¿cuál es el propósito del mismo y dónde se ubicaría?

Respuesta:

Se refiere al punto 3.9 de la Memoria Técnica Descriptiva “Anexo VIII-A Esp.Tec.PTAR_240513 (1)”. En particular el párrafo que indica lo siguiente, “En caso de requerir previamente una unidad de

homogenización y espesamiento del lodo para el correcto funcionamiento de los equipos de deshidratación, principalmente para trabajar con los lodos de los sedimentados directamente, la misma deberá ser propuesta, diseñada, y construida por el Contratista”. Si los oferentes entienden necesario contar con dicha unidad y en particular el vertedero dentado, deberán cotizar en ese rubro dicho componente.

Consulta N°65

¿El almacenamiento de hipoclorito de sodio debe ser en los tanques representados cerca de la EB1?

Respuesta:

Si bien se representan así en los recaudos suministrados, el proyecto ejecutivo será quien determine la ubicación más conveniente; por lo cual el contratista será el responsable de la misma. Cada empresa en su oferta en función del anteproyecto que desarrolle deberá realizar las consideraciones oportunas y tenerlo contemplado en su precio.

Consulta N°66

Se consulta por la posibilidad de reubicar depósitos de químicos para estar más cerca de puntos de dosificación.

Respuesta

El proyecto ejecutivo será quien determine la ubicación más conveniente; por lo cual el contratista será el responsable de su ubicación. Cada empresa en su oferta en función del anteproyecto que desarrolle deberá realizar las consideraciones oportunas y tenerlo contemplado en su precio.

Consulta N°67

Utilizar agua potable para el tanque de incendio en vez de agua de reúso, con el objetivo de evitar posibles complicaciones con la calidad y necesidad de un monitoreo. Bajo estas condiciones, ¿el

depósito de agua tratada podría pasar de 200 m³ a 112 m³ (igual a dimensiones indicadas en el plano)?

Respuesta

Se mantiene lo solicitado en el pliego.

Consulta N°68

“Sección 1: Instrucciones a los Oferentes, artículo 6 sobre la Aceptación de la Empresa Oferente, numeral (xiv), establece lo siguiente.

Se aclara que la empresa debe estar debidamente registrada como sujeto obligado ante la SENACLAFT y contar con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Dado que somos una empresa extranjera no radicada en la República Oriental del Uruguay, entendemos que no estamos obligados a registrarnos ante la SENACLAFT. ¿Es correcto nuestro entendimiento?”

Respuesta:

Toda empresa constructora debe registrarse en el Registro de Sujetos Obligados No Financieros ante la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), por estar incluidos en el [art. 13 de la Ley 19.574](#) de 20 de diciembre de 2017.